ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
EX ESMA

ES COPIA
Lic. Juan Manuel Luna
Secretario - Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

406

ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 AGO 2018

VISTO, el Expediente Nº 07-EMPDDH/2018, el Dictamen Nº 56-CLyT/2018, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, Resolución Nº 109-EMPDDH/13 y N° 60-EMPDDH/14, la Resolución N° 50-EMPDDH/17 y el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional Nº 26.415 y la Ley Nº 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria la Ley Nº 4.929 con su Decreto Reglamentario Nº 176/2014, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa Nº 04/2018, que propicia la adquisición de quinientas (500) resmas de papel tamaño A4, solicitadas por el Área de Patrimonio y Suministros, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000,00).

Que, esta contratación resulta indispensable a fin de dotar a las diversas áreas que integran este ENTE PUBLICO de los referidos insumos de papel, necesarios para el trabajo diario, en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, en orden al valor estimado, resulta adecuada la utilización del procedimiento de Contratación Directa, la que lleva el Nº 04/2018, de conformidad con lo establecido por el artículo 7, Punto I, Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones, modificado por la Resolución N° 50-EMPDDH/17.

Que, obra agregada la Nota O.E. Nº 83/2018 de este Órgano Ejecutivo, autorizando la contratación que se propicia, teniéndose por cumplido con lo establecido por el artículo 7, Punto I, Reglas Generales, el artículo 11 y el artículo 27 del Reglamento de Contrataciones.

Que, mediante planilla de imputación presupuestaria de fecha 31 de mayo del corriente se deja constancia que la Sub-Área Contabilidad y Presupuesto autoriza la imputación preventiva a la siguiente partida presupuestaria: 2.3.1 – PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN por un monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000,00); por lo que se tiene por cumplido con lo establecido en el artículo 7, sexto párrafo, y el artículo 11 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran agregadas las invitaciones a ofertar, en las que se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente a la Contratación Directa Nº 04/2018. Asimismo, según constancia asentada por el Área Administrativa, se ha publicado en la página web del ENTE PÚBLICO el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, habiéndose cursado invitaciones a veinticinco (25) proveedores del ramo, de los cuales siete (7) pertenecen al REPEM, por lo que se cumple con el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha comunicado la invitación a ofertar a la UAPE, CÁMARA ARGENTINA DE PAPELERÍAS LIBRERÍA Y AFINES, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS.

Que, se cumple con el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas Nº 11/2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 04/2018, de fecha 26 de junio del corriente, en la que se deja constancia de la recepción de OCHO (8) ofertas: RESMACON S.R.L. por un monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($58.860,00); PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.A. por un monto de PESOS SESENTA Y DOS MIL VEINTE ($62.020,00); DISTGRAF S.R.L. por un monto de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($71.500,00); ERRE-DE S.R.L. por un monto de PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($63.940,00); ROLL PAPER S.R.L. por un monto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA ($59.090); FORMATO S.A. por un monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO ($58.165,00); ESTRAME S.A. por un monto de PESOS SESENTA Y CINCO MIL ($65.000,00); y ED-GAR S.A. por un monto de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($62.272,65). Por lo antes expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento antes mencionado en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, de acuerdo al procedimiento vigente y en uso de sus facultades, la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional Nº 1023/2001 –conf. RG AFIP Nº 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes posee deuda.

Que, en uso de sus facultades, en fecha 29 de junio del corriente, la Sub-Área Compras intimó a RESMACON S.R.L., DISTGRAF S.R.L., ROLL PAPER S.R.L., ESTRAME S.A. y ED-GAR S.A., bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta y en plazo de cinco días, para que den cumplimiento con determinados recaudos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. De las constancias y presentaciones agregadas a las actuaciones surge que las firmas ED-GAR S.A., RESMACON S.R.L. y ESTRAME S.A. dieron cumplimiento con lo requerido; no así DISTGRAF S.R.L. ni ROLL PAPER S.R.L..

Que, a requerimiento de la Comisión de Evaluación -en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 y en cumplimiento con el artículo 33 último párrafo del Reglamento de Contrataciones y su Reglamentación- mediante Informe Nº 15/CEyP/2018, obra agregado el informe de fecha 12 de julio del corriente, por el que el Área de Patrimonio y Suministros comunica que de acuerdo a los términos de la Resolución Nº 32-EMPDDH/2013 se exceptúa las ofertas de las firmas RESMACON S.R.L. y ERRE-DE S.R.L. por no ajustarse a la misma. Asimismo, analizado el resto de las ofertas, se sugiere por su calidad la adquisición de la marca BOREAL.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas Nº 7/2018 y su Informe Nº

Lic. Juan Manuel Luna
Secretario - Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

FOLIO 407

17/CEyP/2018 en relación a la Contratación Directa Nº 04/2018, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado el único renglón de la misma a PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.A. por un importe total de PESOS SESENTA Y DOS MIL VEINTE ($62.020,00). Por otra parte se desestiman las restantes ofertas por las siguientes causales: DISTGRAF S.R.L., ROLL PAPER S.R.L., y ED-GAR S.A. por incumplimiento de la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; FORMATO S.A. por calidad del producto insuficiente; ESTRAME S.A. por oferta económicamente no conveniente; y RESMACON S.R.L. y ERRE-DE S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, tomando la intervención que resulta de su competencia mediante el Dictamen N° 56-CLyT/2018, la Coordinadora Legal y Técnica observa que se ha desestimado incorrectamente la oferta de ED-GAR S.A. por incumplimiento de la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que esta firma dio oportuno cumplimiento a lo intimado por la Sub-Área Compras. Por otra parte, se observa que en virtud del informe técnico del área requirente, corresponde desestimar la oferta de FORMATO S.A. por razones de calidad y conveniencia.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por el artículo 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, pues de acuerdo a las constancias del presente expediente, la preadjudicación ha sido debidamente notificada a los oferentes, y exhibida en la Cartelera de Compras, encontrándose vencido el plazo para impugnar la misma.

Que, en virtud de lo expuesto y demás constancias obrantes en el presente expediente, corresponde aprobar la Contratación Directa Nº 04/2018, de acuerdo a lo resuelto en el Acta de Evaluación de Ofertas N° 7/2018 y lo consignado en la oferta, con las modificaciones señaladas por el Área Legal y Técnica en su citado dictamen, las que se incorporan en este acto.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PUBLICO y su ley modificatoria.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase la Contratación Directa N° 04/2018, que propicia la adquisición de quinientas (500) resmas de papel tamaño A4, solicitadas por el Área de Patrimonio y Suministros de este ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 2º - Adjudícase por razones de calidad y conveniencia, la contratación aprobada en el artículo 1º de la presente a PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.A., CUIT Nº 30-53818652-6, por un importe total de PESOS SESENTA Y DOS MIL VEINTE ($62.020,00), de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3° - Desestímase por resultar económicamente no convenientes las ofertas de ED-GAR S.A. y de ESTRAME S.A.; la ofertas de FORMATO S.A. por razones de

calidad y conveniencia; las ofertas de DISTGRAF S.R.L. y ROLL PAPER S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y las ofertas de RESMACON S.R.L. y ERRE-DE S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4° - Impútese la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL VEINTE ($62.020,00) a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5° - Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº 68 EMPDDH/18

Daniel Tarnopolsky
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

Dr. Martín Horacio Tessi
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

Lic. Pamela Malewicz
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

EMPDDH
ORGANO EJECUTIVO
MESA
ENTRADA SALIDA
15 AGO 2018

EMPDDH
Coord. Administrativa
MESA DE ENTRADAS
ENTRADA SALIDA
15 AGO 2018